CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 22AS133D208	
ASOCIADOS:	Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia y el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**
OBJETO:	"Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA**, para la vigencia 2022"
VALOR:	**QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L. ($533.893.905)**
PLAZO:	El plazo establecido será de seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución de 45 días calendario escolar para PAE, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio, lo último que ocurra.

Entre los suscritos a saber **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.739.468 de Sahagún - Córdoba, en su calidad de **SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA** del Departamento de Antioquia, posesionado mediante acta del 01 de febrero de 2021 y delegado para efectos contractuales mediante Decreto 2021070000528 del 01/02/2021, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA** y que para efectos del presente se denominará EL DEPARTAMENTO con NIT 890.900.286-0 y **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.155.451 de Santa Rosa De Osos - Antioquia, quien actúa en nombre del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS** con NIT 8909815546 , y que para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, previa autorización del Comité Interno de la Secretaría de Inclusión Social y Familia -Gerencia MANÁ y Recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento – COS, tal como consta en las actas que hacen parte integral del presente convenio, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

El departamento de Antioquia, como entidad certificada en educación - ETC, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANA, tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; y el presente convenio se celebra en atención a lo dispuesto en el literal b del artículo 2.2. de la Resolución 29452 de 2017, en virtud de la cual la Entidad Territorial Certificada en Educación traslada los recursos a los municipios No certificados para la operación del Programa y que dispone la: "***Celebración de un convenio interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada -ETC y las***

Entidades Territoriales No Certificadas, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, para que de manera coordinada y unificada por la ETC sean ejecutados en cada municipio, acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía." De ahí que mediante el presente convenio se establece el instrumento jurídico para el traslado de recursos al Municipio asociado y se establecen unos compromisos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos para el buen desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas oficiales de la jurisdicción del Municipio asociado.

En ocasión de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. "Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA**, para la vigencia 2022"

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. –El municipio contribuirá al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, realizando la entrega del suministro de un complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas para raciones en sitio, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los titulares de derecho, disminuir la deserción y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados oficialmente en el SIMAT cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 29452 de 2017 y/o las normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan, y la Resolución 18858 de 2018, en caso de contar con presencia o asentamientos indígenas en su territorio, o la norma que la derogue, modifique o sustituya.

La entrega efectiva de raciones alimentarias o complementos de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los titulares de derecho en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:

	Raciones	Titulares de Derecho	Días calendario Escolar	Valor Ración PAE Regular (Referencial)
PAE Regular	167.355	3.719	45	$2.151
PAE Jornada Única	54.450	1.210	45	$3.194

En caso de desarrollarse Jornada Única en el municipio asociado, independientemente del valor de la ración que aplique para cada modalidad, no podrá este disponer de los recursos de PAE Regular para su atención, ni viceversa. Tampoco podrá aumentar los días de atención de

los titulares de derecho de PAE Regular y de Jornada Única aquí dispuestos sin previa autorización escrita de MANÁ. Todo lo anterior sin perjuicio de la autorización de la Secretaría de Inclusión Social y Familia. Además, deberá reportar la información de ejecución de manera separada en lo que respecta a titulares, días atendidos, recursos ejecutados, periodos de cobertura y demás novedades aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES.

Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas y liquidación en desarrollo del convenio suministrando la información a que haya lugar.

2. Designar la dependencia y equipo interdisciplinario responsable de la planeación, seguimiento, monitoreo y control de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio del PAE.

3. Coordinar conjuntamente, la realización de reuniones de seguimiento, visitas técnicas de campo, capacitaciones y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

4. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en las plataformas de registro de información para el programa como SIMON, SIMAT entre otras.

5. Suministro oportuno de información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control.

6. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

Compromisos del Municipio:

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la aceptación y/o la propuesta presentada, y con sujeción a los lineamientos técnicos y administrativos que rigen la operación del Programa de Alimentación Escolar, disponiendo para ello de las acciones administrativas, operativas, económicas y contractuales necesarias para la entrega efectiva del complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y acogidas por el Municipio a los titulares de derecho matriculados de forma oficial en el SIMAT que cumplan los criterios de priorización realizando el registro de la estrategia de Alimentación Escolar (caracterización) según la Resolución 29452 de 2017, sin superar los cupos definidos diariamente y durante los días del calendario escolar, para la modalidad regular y la modalidad de jornada única (Si aplica JU), diligenciando los formatos indicados por el MEN y por la ETC.

2 El Municipio goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin como la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y las demás normas existentes que regulen la contratación estatal al momento de suscribir el presente convenio, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto atendiendo los postulados del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

En cumplimiento de ello se debe presentar, una vez suscrito el contrato o convenio celebrado (s) con el operador a la Supervisión del presente convenio de la Gerencia de Seguridad Alimentaria MANÁ, como fuente de verificación los siguientes documentos:

- Convenio (s) y/o contrato con el operador que asumirá la ejecución del presente convenio.
- Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
- Garantías solicitadas al ejecutor del PAE y Acta de aprobación de las mismas, de ser aplicables.
- Decreto de incorporación de los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del municipio mediante acto administrativo, que deberá realizar una vez suscriba el convenio.
- Compromiso Presupuestal que ampara el contrato que permite identificar la fuente de financiación.

3 Concurrir de manera oportuna y suficiente en la conformación de la bolsa común para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el municipio, por lo que deberá aportar los recursos económicos y logísticos necesarios para cofinanciar la operación del Programa en los componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

4 El municipio deberá hacer llegar a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, el listado de los proveedores de alimentos que se suministran con su respectivo registro sanitario y demás información requerida por el INVIMA, teniendo presente que los alimentos deben cumplir con características generales de calidad establecidas en Anexo 1 de la Resolución 29452 de 2017, así como con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005, la Resolución 1506 de mayo 6 de 2011, la Resolución 333 de febrero 10 de 2011, la Resolución 810 del 2021 y las demás normas vigentes, de conformidad con la modalidad de atención aplicable. Buscando estrategias que permitan la activación de la economía local, a través de las compras públicas a los productores de insumos de alimentos para la ejecución del programa cumpliendo las disposiciones establecidas en la Ley 2046 de 2020 y del Decreto 248 de 2021, y demás normatividad aplicable, realizando el registro en el formato establecido para evidenciar su cumplimiento.

5. El Municipio deberá articularse conjuntamente con los técnicos del área de salud, visitas a las bodegas de los proveedores o lugar de entrega de los complementos alimentarios, bajo cualquiera de las modalidades establecidas por el Ministerio de Educación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de las Resoluciones 29452 de 2017 y las normas sanitarias aplicables, diligenciando los formatos establecidos para cada modalidad, manteniendo la imagen institucional del Departamento y del Ministerio de Educación Nacional. La Entidad Territorial junto con el operador deberán garantizar la entrega de los productos y alimentos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad.

6. Como mecanismo para garantizar la Gestión Social y participación ciudadana (Anexo 4 de la Resolución 29452 de 2017), el municipio deberá conformar y mantener activo el Comité Municipal del PAE mediante acto administrativo y los Comité de Alimentación Escolar de cada institución y sede educativa priorizada mediante acta, los cuales deben estar debidamente registrados en la plataforma SIMON del Departamento de Antioquia o la plataforma que para dicho efecto se establezca. La finalidad de la plataforma es que a través de ésta el Municipio atienda los requerimientos alrededor de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio y pueda ser reportada. Además, el Municipio deberá participar de las mesas Públicas, rendición de cuentas, remitir informes, atender citaciones, visitas de MANÁ, organismos de control, y dar respuesta a los requerimientos en las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen.

7. Implementar acciones de promoción y prevención de hábitos y estilos de vida saludable durante la ejecución del programa mediante alianzas interinstitucionales y demás dependencias de la administración municipal. Acciones que deberán quedar soportadas mediante documentos, formatos, registro de asistencia, registro fotográfico, entre otros, las cuales serán enviadas a la Gerencia MANÁ.

8. Entregar informes de seguimiento de la ejecución e informe final al terminar el convenio y los respectivos soportes para el debido cierre contractual, al igual que comprobantes de egreso de los recursos del convenio y soportes de transferencia de los rendimientos financieros generados a la cuenta maestra del Departamento de Antioquia de recursos del Ministerio de Educación Nacional – MEN de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto se impartan por parte de la Gerencia MANÁ, así como el acta de liquidación de quien ejecutó el PAE para proceder con la liquidación del convenio entre MANA y el Municipio.

9. Por efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el asociado y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, por lo que deberán disponer de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Los protocolos podrán ser sujetos de

verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales, para enfrentar la pandemia por COVID-19.

Compromisos del Departamento de Antioquia- Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ.

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan, de conformidad al PAC asignado al Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaria de Hacienda y los desembolsos de recursos definidos para la ejecución.

2. Socializar con los equipos interdisciplinarios asignados para el PAE municipal, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Antioquia, apoyar en la solución de dificultades, cumplimiento de los lineamientos técnicos del PAE y brindar asesoría técnica, jurídica y financiera.

3. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento, acompañamiento y evaluación al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.

4. Rendir periódicamente los informes sobre la ejecución de este Convenio y el manejo de sus recursos, ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados cuando lo requieran

CLAUSULA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El Municipio es exclusivamente responsable por la correcta ejecución de los convenios o contratos que se suscriban con terceros para ejecutar el presente Convenio, por lo tanto, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia MANÁ - no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros ni tiene injerencia alguna en la selección de sus contratistas o asociados, pues solo actúa como cofinanciado del programa. Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL MUNICIPIO, no se entenderán vinculados laboralmente a EL DEPARTAMENTO. EL MUNICIPIO obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL MUNICIPIO, ni entre EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO relación laboral alguna. El personal que requiera EL MUNICIPIO para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y EL DEPARTAMENTO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo establecido será de seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución de 45 días calendario escolar para PAE, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio, lo último que ocurra.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio interadministrativo será de: **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L. ($533.893.905)** Recursos que se destinarán exclusivamente para la compra de víveres y alimentos y se encuentran respaldados en Vigencias Futuras Excepcionales autorizadas mediante Ordenanza N°15 de 11 de agosto de 2021 de la Asamblea Departamental de Antioquia.

Parágrafo Primero: Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos.

BANCO DE PROYECTOS: Conforme a la información del Banco Departamental de Proyectos de Inversión:

BANCO DE PROYECTOS: Conforme a la información del Banco Departamental de Proyectos de Inversión:
El código del registro del proyecto BPIN/BPID 2020003050253
ELEMENTO PEP: 07-0101
ENTIDAD RESPONSABLE: GER SEG ALIM Y NUT MANA

Parágrafo segundo: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del asociado y los que los que implique para la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA se hacen a cargo del siguiente soporte presupuestal:

	NÚMERO	VALOR
Soporte Presupuestal	Vigencias Futuras Excepcionales autorizadas mediante Ordenanza N°15 de 11 de agosto de 2021 de la Asamblea Departamental de Antioquia – VF N° 6000002790.	**$533.893.905**

CLAUSULA SÉPTIMA. Forma de desembolso de los recursos. Los recursos aportados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de MANÁ se desembolsarán de la siguiente forma:

Se desembolsarán de la siguiente forma:

Un primer desembolso correspondiente al 50% de los aportes de MANÀ, previa acreditación de los siguientes documentos:

- Convenio (s) y/o contrato celebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio.
- Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
- Garantías solicitadas al ejecutor del PAE y Acta de aprobación de las mismas, si aplica.
- Decreto de incorporación de los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta del aporte del departamento y del municipio a dicha contratación.
- Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en la contratación.

Un segundo desembolso correspondiente al 50% de los aportes de MANÀ, con el informe de ejecución acompañado del sistema de carpetas que contenga los respectivos soportes de ejecución de las raciones, conforme los formatos establecidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ y la Unidad de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación.

Parágrafo 1: Los desembolsos de la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA, se realizarán de acuerdo con el PAC del Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaría de Hacienda y el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 2: Para tramitar los desembolsos por parte de la Secretaría de Inclusión Social y Familia -Gerencia de MANÁ, se requiere que para cada uno de los giros se presenten los siguientes documentos debidamente diligenciados:

CUENTA DE COBRO ORIGINAL y una copia, el supervisor del proceso hará la solicitud. Fecha de corte 20 de cada mes y deberá estar firmado por el representante Legal – Alcalde.
CERTIFICADO PARAFISCALES. Indicando estar al día por este concepto y deberá estar firmado por el representante Legal (alcalde) o en su defecto alcalde encargado.
PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL. Estas deberán estar al día con el pago.
CERTIFICADO CUENTA MAESTRA BANCARIA, que corresponde a la cuenta exclusiva para los desembolsos del Programa de Alimentación Escolar.
RUT LEGIBLE y actualizado del Municipio.
En caso de requerirse documentación adicional, se procederá de manera anticipada a su solicitud.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto 201807000630 del 15 de junio de 2018, el tipo de Supervisión a aplicar en este tipo de contratos es Técnica Tipo B.

CLAUSULA NOVENA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y

expresa de la otra, o que se modifique la competencia para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar a nivel departamental, o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los articulo 34 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 74, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La entidad territorial manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Las partes entre sí mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA - GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA - GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ; se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a EL MUNICIPIO y éste último pagará todos los gastos en que EL DEPARTAMENTO incurra por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL MUNICIPIO se obliga con EL DEPARTAMENTO SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA - GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, salvo que la información confidencial sea requerida a EL MUNICIPIO por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a EL DEPARTAMENTO, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, así mismo EL MUNICIPIO se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se

refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

Parágrafo. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO: En virtud del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que por principio de colaboración y apoyo conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, a las administraciones municipales como asociados se requiere la optimización de los recursos de las partes, no se solicitará la constitución de garantías para el presente Convenio. Corresponderá al Municipio determinar la aplicabilidad de las garantías al operador de PAE de conformidad con el análisis de riesgo que la misma realice.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: **LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor, el cual deberá presentarlo ante la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes al cumplimiento del plazo contractual. En caso de presentarse inejecuciones los valores correspondientes deberán ser devueltos al siguiente mes luego de la liquidación en la cuenta designada por la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de MANÁ.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que el convenio se terminará anticipadamente, cuando EL MUNICIPIO no acredite el cumplimiento de los requisitos para el giro de los recursos, no realice las contrataciones requeridas para la ejecución del convenio, no constituya las pólizas o garantías requeridas o cuando, en general, incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio y/o cuando se cumpla con el objeto del convenio antes del plazo convenido.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL MUNICIPIO manifiesta que ACEPTÓ la invitación hecha por la Secretaria de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANÁ, que concluye con la suscripción del presente Convenio, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas y se obliga a cumplirla en los términos del presente convenio y demás documentos generados para el mismo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución se hará en jurisdicción del MUNICIPIO objeto de este convenio.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. En la ciudad de Medellín Antioquia.

CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas en caso de haberlas solicitado y su posterior firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Documentos del convenio: Hacen parte integral del presente convenio las especificaciones técnicas, estudios previos, matriz de riesgos, y todos los documentos que se hayan generado durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, y por tanto el Municipio está obligado a cumplirlas en los términos que hayan quedado pactadas y estipuladas.

Para constancia se firman, en Medellín 12 de noviembre de 2021

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión social y Familia.

CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Municipio de SANTA ROSA DE OSOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ninfa Salazar López - Jurídico MANÁ		10/11/2021
Revisó:	Luisa Paola Ramírez Jaramillo – Gerente MANÁ		10/11/2021
Aprobó:	Roberto Guzmán Benítez – Coordinador Jurídico		10/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			